



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 24 de Enero de 2020

Año CI

Edición No. 07

C O N T E N I D O

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 449, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO AXCEL MUÑIZ DELGADO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO..... 6

DECRETO NÚMERO 450, POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA GLADIS ENEYDA GENCHI REACHI, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, POR EL QUE SOLICITA A ESTA SOBERANÍA AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EDILICIAS Y DOCENTES..... 11

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE QUE SE COORDINEN DE MANERA INSTITUCIONAL, LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN E INCLUYAN MÁS MUNICIPIOS DE GUERRERO QUE CUENTEN CON EL POTENCIAL Y LA VOCACIÓN TURÍSTICA EN LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL RAMO.... 17

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, DOCTOR JORGE ALCOCER VARELA, ASÍ COMO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI), LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, PARA QUE DE MANERA URGENTE SE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN QUE PERMITAN PRECISAR EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER NIVELES DE SALUD, ASÍ COMO GARANTIZAR LA GRATUIDAD DE MEDICAMENTOS..... 26

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, PARA CONMEMORAR EL 170 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020.....	31
--	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 43/2018-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Oralidad Mercantil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	36
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 802/2010-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 290/2017-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	39
Segunda publicación de edicto exp. No. 418-1/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	40

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 443/2019-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	41
Segunda publicación de edicto exp. No. 411/2011-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 219/2014-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Oralidad Mercantil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	43
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	44
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	44
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	45
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	45
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Tejerías o Cuacuilpan, ubicado en Tixtla de Guerrero, Guerrero.....	46

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 560/2016, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria, promovido en el Juzgado 3/o. de lo Familiar en Tlaxcala, Tlaxcala.....	47
Primera publicación de edicto exp. No. 13/2009-I-C y su acumulado 63/2012-III-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Taxco de Alarcón, Guerrero.....	47
Publicación de edicto exp. No. 1367-3/2018, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	49

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 449, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO AXCEL MUÑIZ DELGADO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de enero del 2020, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia del Ciudadano Axcel Muñiz Delgado, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 29 de octubre del 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Ciudadano Axcel Muñiz Delgado, por el que presenta su renuncia al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, al que anexa copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero de fecha 18 de octubre del 2019 y copia certificada de la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/0462/2019, de fecha 29 de octubre del 2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Axcel Muñiz Delgado por el que renuncia al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero. Documento recibido en esta Comisión el día 31 de octubre del 2019.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 31 de octubre del presente año, a cada integrante de la misma una copia simple del escrito que nos ocupa y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Mediante oficio número DAJ/380/2019, de fecha 21 de octubre del 2019, el M.D. Jaime Neri Bustillos, Director de Asuntos Jurídicos remitió al Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, el acta fecha 18 de octubre del 2019, levantada con motivo de la comparecencia que hiciera ante esa Secretaría, el Ciudadano Axcel Muñiz Delgado.

6. En sesión de fecha 13 de diciembre del 2019, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Axcel Muñiz Delgado, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, señala lo siguiente:

". . . El suscrito Regidor, me dirijo a usted para que me haga el favor de intervenir ante quien corresponda y proceda mi renuncia a la regiduría. Por motivos personales y

profesionales que me impiden cumplirla . . ."

III. Que el Ciudadano Axcel Muñoz Delgado, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 18 de octubre del 2019, compareció ante el Director de Asuntos Jurídicos de este H. Congreso, para ratificar su escrito de la misma fecha, por el cual presentó su renuncia al cargo que venía ostentando como Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, justificando su petición por motivos personales y profesionales que le impiden cumplir con la regiduría.

IV. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el Ciudadano Axcel Muñoz Delgado, fue electo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 27 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018, que obra en el expediente.

V. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

VI. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

VII. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

VIII. Que asimismo, el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que el cargo de miembro de un Ayuntamiento sólo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.

IX. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

X. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, en virtud que el solicitante justifica su petición aduciendo motivos personales y profesionales que le impiden cumplir con sus funciones, este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste al solicitante de decidir libre y voluntariamente sobre renunciar al cargo de representación popular que ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en sus términos la renuncia del C. Axcel Muñiz Delgado al cargo de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero.

XI. Que asimismo, ante la falta definitiva del Edil al que se le aprueba la renuncia, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al suplente, Ciudadano Hermilo Muñiz Nava, para que asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero.

Que en sesiones de fecha 09 y 14 de enero del 2020, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la renuncia del Ciudadano Axcel Muñoz Delgado, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 449, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO AXCEL MUÑOZ DELGADO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la renuncia del Ciudadano Axcel Muñoz Delgado, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Hermilo Muñoz Nava, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Hermilo Muñoz Nava y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, tome la Protesta de Ley, al Ciudadano Hermilo Muñiz Nava, al cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ALBERTO CATALÁN BASTIDA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ROBELL URIOSTEGUI PATIÑO.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 450, POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA GLADIS ENEYDA GENCHI REACHI, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, POR EL QUE SOLICITA A ESTA SOBERANÍA AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EDILICIAS Y DOCENTES.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de enero del 2020, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto

por el que se declara improcedente la solicitud de la Ciudadana Gladis Eneyda Genchi Reachi, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía autorización para desempeñar funciones edilicias y docentes, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 05 de noviembre del 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por la Ciudadana Gladis Eneyda Genchi Reachi, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, por el que solicita autorización para desempeñar funciones edilicias y docentes.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/0492/2019, de fecha 05 de noviembre del 2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por la Ciudadana Gladis Eneyda Genchi Reachi, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, por el que solicita autorización para desempeñar funciones edilicias y docentes; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 06 de noviembre del presente año.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 06 de noviembre del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 29 de noviembre del 2019, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161,

174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Gladis Eneyda Genchi Reachi, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, señala lo siguiente:

"...La que suscribe Mtra. Gladis Eneyda Genchi Reachi, Síndica Procuradora del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Florencio Villarreal, Guerrero, personalidad que acredito en términos de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, misma que exhibo como anexo número 1, me dirijo a Usted de la manera más atenta y respetuosa para informarle y a la vez solicitarle lo siguiente:

Le informo que me he venido desempeñando como maestra frente a grupo, en el Centro de Atención Múltiple N. 29 con C.C.T.12DML0029P. Con horario de trabajo de 8:00 a.m-12:30 p.m. Ubicado en la calle Florencio Villarreal S/N, Colonia Playa Larga en Cruz Grande Guerrero, Municipio de Florencio Villarreal. A su vez me desempeño como síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal con tiempo permanente.

Ahora bien, y tomando en cuenta que mis actividades edilicias no afectan mis actividades docentes, con fundamento en el artículo 31 de la ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero, solicito permiso para desempeñar funciones edilicias y docentes, ya que en sesión de cabildo de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, y por no afectar las actividades como Síndica Procuradora, me fue autorizado desempeñar esa doble función.

En virtud de satisfacer cabalmente con lo establecido en el arábigo antes señalado de la ley de la materia, quedo a sus órdenes y mucho agradeceré darle respuesta positiva a la petición planteada..."

III. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la Ciudadana Gladis Eneyda Genchi Reachi, fue electa como Síndica Procuradora del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura, emitida por el Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.

IV. Que en el análisis del asunto, se tiene que la solicitud planteada por la Ciudadana Gladis Eneyda Genchi Reachi deviene en improcedente por las siguientes razones:

El Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, aprobó con fecha 24 de septiembre del 2019, el Decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero 86 Alcance II del 25 de octubre del 2019.

De conformidad con el Transitorio Primero, el Decreto de antecedentes entró en vigor el 26 de octubre del 2019, esto es, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Que el vigente artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

"Los integrantes del Ayuntamiento tienen prohibido desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos públicos por los que se disfrute sueldo; excepto los regidores, que podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse en la docencia, investigación o beneficencia pública que no impliquen remuneración o estímulo económico, y que no afecten sus responsabilidades edilicias o resulten incompatibles a juicio del Congreso del Estado."

Que derivado del precepto descrito con antelación, es claro advertir que el vigente artículo 31, prohíbe a los integrantes del Ayuntamiento, desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos públicos por los que se disfrute sueldo; otorgando a los regidores el derecho a desempeñarse en la docencia, investigación o beneficencia pública, siempre que no impliquen remuneración o estímulo económico, y que no afecten sus responsabilidades edilicias o resulten incompatibles; circunstancias que valorará el Congreso en el decreto que para el efecto emita.

Que en el caso concreto, al establecer la norma, la prohibición expresa a los Síndicos Procuradores de desempeñar a la vez dos o más cargos o empleos públicos por los que se disfrute sueldo, este Congreso determina declarar improcedente la solicitud de la Ciudadana Gladis Eneyda Genchi Reachi, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía autorización para desempeñar funciones edilicias y docentes".

Que en sesiones de fecha 09 y 14 de enero del 2020, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara improcedente la solicitud de la Ciudadana Gladis Eneyda Genchi Reachi, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía autorización para desempeñar funciones edilicias y docentes. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 450, POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA GLADIS ENEYDA GENCHI REACHI, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, POR EL QUE SOLICITA A ESTA

SOBERANÍA AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EDILICIAS Y DOCENTES.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la solicitud de la Ciudadana Gladis Eneyda Genchi Reachí, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía autorización para desempeñar funciones edilicias y docentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Gladis Eneyda Genchi Reachí; al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ALBERTO CATALÁN BASTIDA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ROBELL URIOSTEGUI PATIÑO.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE QUE SE COORDINEN DE MANERA INSTITUCIONAL, LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN E INCLUYAN MÁS MUNICIPIOS DE GUERRERO QUE CUENTEN CON EL POTENCIAL Y LA VOCACIÓN TURÍSTICA EN LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL RAMO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de enero del 2020, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Turismo, presentaron el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y al Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de que se coordinen de manera institucional, las acciones que promuevan e incluyan más municipios de Guerrero que cuenten con el potencial y la vocación turística en los Programas de Promoción y Desarrollo del ramo, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA

La Comisión de Turismo, encargada del análisis y dictamen del punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

I. En el capítulo de "Antecedentes generales", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la referida Propuesta.

II. En el apartado "Objeto y descripción de la Propuesta", se exponen el contenido, los motivos y los alcances de la misma.

III. En el capítulo de "Consideraciones generales y específicas", los integrantes de la Comisión de Turismo, expresamos argumentos de valoración y los motivos que sustentan el sentido del presente dictamen.

IV. En el capítulo de "Texto normativo y régimen transitorio" del dictamen, se establecen los acuerdos y resolutivos tomados por esta Comisión de Turismo.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Con fecha 13 de mayo de 2019, la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, recibió la Propuesta de referencia, presentada por el Diputado Ricardo Castillo Peña, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

En sesión de fecha 28 de mayo de 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura de este H. Congreso del Estado tomó conocimiento de la propuesta y posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva, en términos de lo dispuesto por los artículos 240, 241, 242, 243, 244 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, procedió a turnarla a la Presidencia de esta Comisión de Turismo para efectos de su análisis y dictamen respectivo.

El 29 de mayo, fue recibida la citada Propuesta por la Secretaría Técnica de esta Comisión de Turismo, procediéndose a su distribución a los integrantes de la misma, iniciándose con este acto el proceso de análisis para la emisión del dictamen, que sometemos a la consideración de esta Plenaria.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta que se dictamina se trata de una Proposición con Punto de Acuerdo signado por el Diputado Ricardo Castillo Peña; incluye, dentro de su contenido las consideraciones aportadas por el suscribiente, el texto normativo y régimen transitorio, así como la respectiva hoja de rúbrica de quien lo promueve.

La citada tiene por objeto exhortar al Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y al Ciudadano Gobernador del Estado de Guerrero, a efecto de que se coordinen las acciones que promuevan e incluyan más municipios de

Guerrero que cuenten con el potencial y la vocación turística en los Programas de Promoción del ramo.

Al respecto, el Diputado proponente, en sus consideraciones de la Propuesta presentada, señala lo siguiente:

Que en nuestra entidad, el turismo representa una de las principales actividades que fomentan el desarrollo económico, y se traduce en la generación de innumerables fuentes de empleos directos e indirectos de manera permanente y en temporadas altas se incrementa en gran medida la demanda de prestadores de servicios, que permite a muchos ciudadanos guerrerenses garantizar el sustento de miles de familias, además de la importante derrama económica por la generación de impuestos por los servicios de hotelería, alimentación, transportación, lugares y centros de diversión y esparcimiento, así como de establecimientos comerciales y de diversos servicios relacionados con la actividad turística.

Que cada temporada vacacional, a través de múltiples medios de información nos enteramos de las estadísticas oficiales en materia de ocupación y derrama económica, lo que confirma y es grato saber la predilección de los visitantes nacionales y extranjeros hacia destinos turísticos más representativos de nuestro Estado, como son Acapulco, Ixtapa-Zihuatanejo y Taxco; sin embargo, también es cierto que de manera importante ha crecido la demanda de muchos destinos que tienen los atractivos, cuentan de manera incipiente con el potencial y la vocación turística en diversos municipios de la Costa Chica, Costa Grande y Zona Centro de nuestro Estado, principalmente.

Que se conoció en medios de información impresos y electrónicos, respecto de la incertidumbre de la operación del Consejo de Promoción Turística de México y del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, como parte de las nuevas políticas en materia turística del Gobierno Federal y en la instrumentación de las estrategias de reordenamiento de este importante sector del desarrollo económico regional y nacional.

Que precisamente, ante este escenario, es de suma trascendencia formular un atento exhorto al Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y al Ciudadano Gobernador del Estado, para que, en el marco de sus atribuciones, analicen y establezcan los convenios o acuerdos de coordinación institucional, a efecto de establecer las

políticas y acciones que habrán de instrumentar los tres órdenes de gobierno que fomenten las inversiones y detonen el desarrollo integral de nuevas zonas con potencial y vocación turística en municipios de la Costa Chica, Costa Grande y Zona Centro del Estado de Guerrero, principalmente.

III. CONSIDERACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

GENERALES

El signatario de la propuesta, con las facultades que le confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la Propuesta que nos ocupa.

Del análisis efectuado a la presente Propuesta, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal, además de que resulta necesario que se realice un exhorto a la autoridad federal en materia turística, así como al Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Guerrero, en tanto encargado de regular, promover y fomentar el desarrollo turístico del Estado, a efecto de que, en el sentido de la Propuesta, se coordinen las acciones que promuevan e incluyan más municipios de Guerrero que cuenten con el potencial y la vocación turística en los Programas de Promoción del ramo.

ESPECÍFICAS

El sustento legal del presente exhorto, lo establece el artículo 14 de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, que establece de manera específica atribuciones a la Secretaría de Turismo local entre otros aspectos para:

- "Promover las distintas modalidades turísticas, a través de un circuito de festivales, muestras gastronómicas, ferias, certámenes, conciertos, exposiciones, eventos académicos, convenciones y demás reuniones nacionales e internacionales.

- Promover, difundir y proteger el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural del Estado, con la participación que corresponda al Consejo Nacional para la

Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y el Instituto Nacional de Antropología e Historia;

- Impulsar el turismo deportivo, conjuntamente con el Instituto del Deporte de Guerrero y con la participación de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y las asociaciones y sociedades estatales, nacionales e internacionales promotoras del deporte;

- Coadyuvar con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, para impulsar proyectos productivos y de inversión turística;

- Colaborar con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social del Estado y del Gobierno Federal, en la gestión y ejecución de programas de fomento al empleo, capacitación y profesionalización de la actividad turística, incorporando a las personas con discapacidad;

- Vigilar y coadyuvar para que los Fideicomisos para la Promoción Turística del Estado cumplan con la elaboración y ejecución de sus programas y acciones para la promoción turística;"

Asimismo, el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, establece que:

La Secretaría de Turismo, es el órgano encargado de regular, promover y fomentar el desarrollo turístico del Estado, correspondiéndole el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Organizar, coordinar y promocionar las actividades necesarias para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Estado, conservándolos y protegiéndolos;

II.- Dictar las políticas y estrategias para la formulación de los programas relativos al fomento de las actividades turísticas;

III.- Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas estatales de fomento y promoción turística;

IV.- Elaborar planes y programas para la promoción del ecoturismo, en las zonas potencialmente atractivas, con la intervención correspondiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

V.- Explotar, otorgar o revocar concesiones para el aprovechamiento de los recursos turísticos propios del Estado;

VI.- Ejercer las atribuciones y coordinar las actividades que en materia turística contengan los convenios celebrados entre el Estado y las Administraciones Públicas Federal o Municipal, así como los que se celebren con particulares;

VII.- Asesorar a los prestadores de servicios turísticos en el estado de Guerrero, que pretendan obtener distintivos, sellos y reconocimientos que promueven los lineamientos y normatividad aplicable relativos al Sistema Nacional de Certificación Turística;

VIII.- Participar en la vigilancia, con el apoyo de las autoridades municipales, de la correcta aplicación de los precios y tarifas autorizados para la prestación de los servicios turísticos, conforme a las disposiciones legales y los convenios celebrados con la Federación;

IX.- Orientar y estimular las medidas de protección al turismo, y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas, Federal, Estatal y Municipal;

X.- Estimular la formación de asociaciones, comités o patronatos de carácter público, privado o mixto, cuyo propósito sea el desarrollo turístico del Estado;

XI.- Proponer al Titular del Ejecutivo del Estado, la creación de unidades de protección al turista, y en el ámbito de su competencia, podrá sancionar y regular su funcionamiento en coordinación con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables;

XII.- Participar, en coordinación con la Secretaría de Cultura y las autoridades competentes, en la conservación y restauración de zonas, bienes y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como en la preservación y protección de lugares típicos y de belleza natural, el fomento

de pueblos mágicos, rutas culturales y en la promoción de un turismo cultural responsable. Asimismo, estará bajo su responsabilidad la integración del inventario de recursos turísticos;

XIII.- Participar, en coordinación con la Secretaría de Cultura y con las autoridades competentes, en la investigación y desarrollo de las manifestaciones culturales, artesanales y folklóricas del Estado, en apoyo a la actividad turística;

XIV.- Participar en la planeación y programación de obras e inversiones tendientes al desarrollo turístico en el Estado;

XV.- Fomentar la inversión, realizando planes y programas para atraer capitales nacionales y extranjeros, en los términos que establezcan las Leyes aplicables;

XVI.- Fomentar y mantener relaciones con organizaciones turísticas estatales, nacionales e internacionales con fines de promoción, difusión y cooperación técnica;

XVII.- Promover e impulsar junto con la .Secretaría de Cultura, programas de capacitación y profesionalización en materia de gastronomía, patrimonio y gestión cultural y turismo, para el desarrollo del personal de establecimientos de prestación de servicios turísticos;

XVIII.- Controlar y supervisar, de acuerdo con las leyes, reglamentos en la materia y los convenios celebrados con la Federación, la prestación de servicios turísticos en el Estado;

XIX.- Formular y estimular el establecimiento de medidas para el fomento, difusión y promoción del turismo;

XX.- Coordinar y promover junto con la Secretaría de Cultura, un Circuito Integral de Festivales y participaciones en bolsas, ferias, exposiciones, convenciones, encuentros y eventos estatales, nacionales o extranjeros, en que esté vinculado el desarrollo turístico del Estado;

XXI.- Fomentar e impulsar el turismo social celebrando los convenios necesarios con los organismos de seguridad social, nacionales y del Estado, en los términos que definan las disposiciones jurídicas aplicables;

XXII.- Realizar investigaciones sobre el comportamiento de la economía, en función del desempeño de la actividad turística;

XXIII.- Fomentar la creación y conservación de fuentes de empleo e ingreso en el sector turismo;

XXIV.- Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales con los asuntos de su competencia, conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan, en congruencia con las dependencias correspondientes; y

XXV.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 09 y 14 de enero del 2020, el Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Turismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y al Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de que se coordinen de manera institucional, las acciones que promuevan e incluyan más municipios de Guerrero que cuenten con el potencial y la vocación turística en los Programas de Promoción y Desarrollo del ramo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de que se analicen, promuevan y se constituyan bajo el esquema y condiciones que señala la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, los Fideicomisos para la Promoción Turística, en aquellos municipios con el potencial, vocación turística, con la participación activa de representantes de organizaciones de prestadores de servicios turísticos, así como para instrumentar los mecanismos de coordinación institucional con autoridades municipales y del gobierno federal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Secretario de Turismo del Gobierno Federal y al Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ALBERTO CATALÁN BASTIDA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ROBELL URIOSTEGUI PATIÑO.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, DOCTOR JORGE ALCOCER VARELA, ASÍ COMO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI), LICENCIADO JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, PARA QUE DE MANERA URGENTE SE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN QUE PERMITAN PRECISAR EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER NIVELES DE SALUD, ASÍ COMO GARANTIZAR LA GRATUIDAD DE MEDICAMENTOS.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2020, los Diputados Eunice Monzón García y Manuel Quiñonez Cortés, presentaron la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente al Secretario de Salud del Gobierno Federal, Doctor Jorge Alcocer Varela, así como al Director del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), Licenciado Juan Antonio Ferrer Aguilar, para que de manera urgente se establezcan los lineamientos y reglas de operación que permitan precisar el fortalecimiento en la prestación de los servicios de Salud en los Primero, Segundo y Tercer niveles de Salud, así como garantizar la gratuidad de medicamentos, en los siguientes términos:

"El primero de enero de este año en sustitución del "Seguro Popular" entró en operaciones el Instituto de Salud para el Bienestar por sus siglas INSABI, como un órgano descentralizado de la Secretaría de Salud. En la página del Gobierno Federal, se puede leer textualmente:

"El INSABI brinda servicios de salud gratuitos y de calidad a todas las personas que se encuentren en el país y no cuenten

con seguridad social; bajo criterios de universalidad, igualdad e inclusión."

El artículo 77 bis 7 de la Ley General de Salud, cuya modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019, precisa que para recibir la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos solo se deben reunir tres requisitos.

1.- El primero es encontrarse en territorio nacional;

2.-No ser derechohabiente en IMSS o ISSSTE; y,

3.- El tercero, presentar la CURP, la cual se encuentra en la credencial del INE o, en su caso, llevar acta o certificado de nacimiento.

En referencia a lo anterior, el Presidente de la Republica Andrés Manuel López Obrador, en su conferencia mañanera del 8 de enero de este año, anunció que con la entrada en vigor del INSABI se daría una cobertura más amplia con medicamentos y atención gratuita a más de 75 millones de mexicanos que no cuentan con ningún tipo de seguro médico, **sin solicitar cuotas de recuperación como sucedía con el Seguro Popular, en todas las clínicas y hospitales del país,** garantizando con ello la protección de uno de los principales derechos humanos que el Estado Mexicano está obligado a cumplir, el derecho a la Salud.

Sin embargo en estos primeros días de operatividad, el INSABI ha sido muy cuestionado porque a nadie le queda claro cuáles son los servicios médicos que ofrece de manera gratuita en cada uno de los 3 niveles de Salud, así como cuáles son los medicamentos que se cubren con este nuevo esquema de salud pública, mientras el titular del Ejecutivo Federal anunció que se brindarían de manera gratuita los servicios de Salud, sin embargo, la propia Secretaria de Salud Pública Federal, a través del comunicado 006 hizo la siguiente aclaración, contradiciendo lo afirmado por el Presidente:

"Con relación a las dudas que se han generado por el cobro de cuotas en los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales federales, se señala lo siguiente:

El Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi) brinda servicios médicos en el primer y segundo nivel de atención para

todas las personas que no cuentan con seguridad social; es decir, en centros de salud, Centros de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), unidades médicas de IMSS Bienestar, Unidades de Especialidades Médicas (Unemes) y en hospitales generales, rurales y comunitarios que ofrezcan servicios de primer nivel.

Los Institutos Nacionales de Salud y hospitales federales brindan atención de tercer nivel, es decir, de muy alta especialidad, de acuerdo con el Artículo 54 de la Ley de Institutos Nacionales de Salud Atenderán padecimientos de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Salud, los Institutos Nacionales de Salud y hospitales federales están sujetos a obtener cuotas de recuperación para la prestación de servicios de tercer nivel.

Aun así, en cumplimiento del artículo transitorio décimo primero de la reforma a la Ley General de Salud, se respetarán los derechos de las personas que a la entrada en vigor del decreto cuenten con afiliación vigente al Sistema de Protección Social en Salud. Como parte de los acuerdos en las juntas de Gobierno de los institutos y hospitales que coordina la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, no se han incrementado los tabuladores de cuotas de recuperación para el ejercicio fiscal 2020. En cuanto a las personas con seguridad social, seguirán recibiendo atención en los establecimientos de salud del IMSS, ISSSTE, servicios médicos de PEMEX, Sedena y Marina."

Establecido lo anterior, debemos dejar de manifiesto, que la Salud Pública es uno de los Derechos Fundamentales que todo Gobierno debe de garantizar a su población, y no es ético jugar con la información de esta forma. Tal ha sido la desinformación y el contraste de declaraciones en el Gobierno Federal, que al día de hoy, 6 Estados de la República (Aguascalientes, Guanajuato, Tamaulipas, Querétaro, Baja California Sur y Jalisco) a través de sus Gobernadores, han alzado la voz y han dicho que no acatarán la nueva disposición del recién creado Instituto de Salud para el Bienestar, porque no queda clara su operatividad y es más una centralización, que debilita el federalismo mexicano.

El Gobierno Federal se contradice con el pago de cuotas de recuperación en hospitales de alta especialidad, los

gobiernos locales tienen dudas, los hospitales tienen dudas; y las protestas en diversas partes de la República no se han hecho esperar, tan solo en nuestro Estado cientos de familiares de niños con cáncer protestaron por los cobros excesivos en los estudios, medicamentos y tratamientos en el Instituto Estatal de Cancerología de Acapulco, Guerrero, Dr. Arturo Beltrán Ortega donde acusaron que les dijeron que el Seguro Popular ya desapareció y ahora el Instituto Nacional de Salud para el Bienestar (Insabi), que sustituye al anterior programa de salud, no cubre dichos gastos.

La población carece de información clara y precisa y exige esa gratuidad por cuarta vez mencionada por el Presidente de la República en su conferencia mañanera del 13 de enero de este año, sea una realidad.

Por lo anterior, en la Representación Parlamentaria del PVEM consideramos que es urgente que el Gobierno Federal, lleve a cabo una campaña informativa sobre el funcionamiento del nuevo instituto, el cual no sustituye las funciones de la Secretaría de Salud, pero es coordinador de recursos administrativos y financieros; por lo que se deben también agilizar los convenios con los Servicios de Salud Estatales para el inicio de operaciones coordinadas, así como establecer los lineamientos para la atención de los Servicios de Salud en el Primer, Segundo y Tercer Nivel, garantizando con ello medicamentos, atención médica y hospitalaria, con reglas claras que den certidumbre y confianza a la población.

Compartimos el anhelo de este Gobierno de garantizar medicamentos y una salud gratuita a toda la población, pero consideramos que esta debe de brindarse a través de reglas claras y precisas, la salud de los mexicanos no puede estar sujeta a la improvisación".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de enero del 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Eunice Monzón García y Manuel Quiñonez Cortés.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número

231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente al Secretario de Salud del Gobierno Federal, Doctor Jorge Alcocer Varela, así como al Director del Instituto de Salud Para el Bienestar (INSABI), Licenciado Juan Antonio Ferrer Aguilar, para que de manera urgente se establezcan los lineamientos y reglas de operación que permitan precisar el fortalecimiento en la prestación de los servicios de Salud en los Primero, Segundo y Tercer niveles de Salud, así como garantizar la gratuidad de medicamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente al Secretario de Salud del Gobierno Federal, Doctor Jorge Alcocer Varela, así como al Director del Instituto de Salud Para el Bienestar (INSABI), Licenciado Juan Antonio Ferrer Aguilar, para que lleven a cabo una campaña de información que permita tanto a autoridades, médicos, enfermeras, personal administrativo, así como a la población en general, conocer a detalle la operación del recién creado instituto en los tres niveles de Salud.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Secretario de Salud Federal, así como al Titular del Instituto de Salud para el Bienestar, para los efectos descritos en el presente; así como a las 31 Legislaturas de los Congresos Locales para su adhesión al mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web de este Poder Legislativo, y difúndase a través de los medios de comunicación para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ALBERTO CATALÁN BASTIDA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ROBELL URIOSTEGUI PATIÑO.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, PARA CONMEMORAR EL 170 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2020, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Orden del Día al que se sujetará la Sesión Pública y Solemne, para Conmemorar el 170 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que se llevará a cabo el día 30 de enero de 2020, en los siguientes términos:

"El 14 de mayo de 1847, el General Juan N. Álvarez Hurtado, propuso que el Congreso Constituyente aprobará la existencia del Estado de Guerrero. Posterior a diversos sucesos, el

Congreso expidió el Decreto Número 3253 de fecha 15 de mayo del año de 1849, por el que se creó el Estado de Guerrero, llamado así en honor del Caudillo de la Independencia, Vicente Guerrero Saldaña.

La cámara de Diputados recibió esta propuesta y el 20 de octubre del mismo año aprobó el Decreto y seis días después lo aprobó la Cámara de Senadores. El 27 de octubre, en sesión solemne, la Cámara de Diputados declaró formalmente constituido el Estado de Guerrero, designándose al General Juan N. Álvarez, provisionalmente comandante general.

Para la conformación integral del Estado, el cinco de enero del año de 1850 fueron electos diputados Nicolás Bravo, Diego Álvarez, Juan José Calleja, José María Añorve de Salas, Félix María Leyva, Ignacio Castañón, Miguel Ibarra, Ignacio Cid del Prado, Eugenio Vargas, Tomás Gómez y José María Cervantes, para conformar el Congreso Constituyente, instalándose el 30 de enero en Iguala, que había sido declarada Capital Provisional; ratificándose al día siguiente al General Juan N. Álvarez como Gobernador del Estado, y en el mes de marzo decretó una Ley Orgánica Provisional para el Arreglo Interior del Estado, en donde quedaban debidamente estatuidos los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, publicándose también en esta ciudad, el primer Periódico Oficial del Estado, que llevaba el nombre de "La Aurora del Sur".

El 21 de marzo de 1859, dada la trascendencia e importancia para el Estado, por mandato del General de División Juan N. Álvarez, Gobernador y Comandante General del Estado, se emitió el Decreto Número 21, donde se declara de solemnidad nacional en el Estado, los días 2 de marzo de 1821, 14 de febrero de 1831 y 30 de enero de 1850. El primero para conmemorar la independencia nacional proclamada en esta ciudad por el inmortal Don Agustín de Iturbide; el segundo, por el fallecimiento de Vicente Guerrero, y el tercero, por la instalación de un Congreso Constituyente.

Que siendo para el Estado de Guerrero, imprescindible retomar y conmemorar los actos que han dado vida a nuestras instituciones, ésta Soberanía, el 18 de enero de 2001, declaró mediante el Decreto Número 181, Sede del Poder Legislativo a la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a efecto de que el día 30 de enero de cada año, en la Plaza Cívica "Las Tres Garantías", con la asistencia de los Poderes Ejecutivo y Judicial, celebre Sesión Pública y Solemne, para conmemorar

el Aniversario de la Instalación del Primer Congreso Constituyente del Estado de Guerrero.

Que como lo mandata el Decreto Número 181, del 18 de enero del año 2001, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para conmemorar tan importante evento debe llevar a cabo el 30 de enero la sesión solemne, esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en conjunto con los Poderes Ejecutivo y Judicial, deberá celebrar el 170 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado, el día 30 de enero del año 2020, ante ello, el Pleno habrá de trasladarse a la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero y celebrar como cada año, en la Plaza de "Las Tres Garantías", la Sesión Pública y Solemne.

Dada las características y formalidades que se deben cumplir en una Sesión Pública y Solemne, se hace necesario que con anticipación se someta a aprobación del Pleno, el Proyecto de Orden del Día a la que se sujetará dicha sesión, lo cual cumplimentamos a través de la presente Propuesta de Acuerdo Parlamentario".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de enero del 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, PARA CONMEMORAR EL 170 ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 170 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, habrá

de celebrarse el día jueves 30 de enero de 2020, a las 10:00 horas, en la Plaza Cívica "Las Tres Garantías", de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, y se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

* LISTA DE ASISTENCIA.

*DECLARATORIA DE QUÓRUM.

1.- Instalación de la Sesión Pública y Solemne.

Designación de la Comisión Especial de Diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

(Receso)

2.- Honores a la Bandera e interpretación del Himno Nacional Mexicano.

3.- Lectura del Decreto Número 21, de fecha 21 de marzo de 1850, por el que el Congreso Constituyente declara de solemnidad nacional el día 30 de enero de 1850.

4.- Lectura del Acta Constitutiva del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

5.- Mensaje del Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva, a nombre de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

6.- Interpretación del Himno a Guerrero

7.- Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario a los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo

Parlamentario al Gobernador Constitucional del Estado, al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y al Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Se autoriza a la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, para que realice los ajustes necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Administración y Finanzas de este H. Congreso del Estado, y se les autoriza para que lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ALBERTO CATALÁN BASTIDA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ROBELL URIOSTEGUI PATIÑO.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

P R E S E N T E.

En los autos del expediente número 43/2018-I, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Gloria Ponce Alcocer, en contra de Simón Burgueño Toledo, Edgar Alonso Burgueño Sarmiento y Juan Carlos Guardado Abrego, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, ordenó emplazar a Simón Burgueño Toledo, Edgar Alonso Burgueño Sarmiento y Juan Carlos Guardado Abrego, en virtud de ignorarse su domicilio, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de tres en tres días hábiles mediando entre una y otra dos días, para que la siguiente publicación se realice al tercer día siguiente, a efecto de que dentro del término de treinta días, que se computarán a partir del día siguiente hábil al que surta efecto la última publicación del edicto, produzca su contestación a la demanda incoada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; asimismo, se previene a la demandada de referencia, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias de la demanda y sus anexos sellados y cotejados para el traslado correspondiente, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos en la Primera Secretaria de este juzgado, ubicado en el segundo piso del Palacio de Justicia Alberto Vázquez del Mercado, sito en Avenida Gran Vía Tropical Sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad; y acorde con lo dispuesto por el artículo 242 del ordenamiento legal invocado, tendrá un término de nueve días para contestar la demanda y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario las subsecuentes, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, le surtirán sus efectos por los estrados de este órgano jurisdiccional.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.

Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 09 de fecha diciembre del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe del suscrito notario, el señor BERNARDO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, aceptan la herencia que la autora de la sucesión señora MARGARITA JIMÉNEZ ADAME DE FERNÁNDEZ, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, que otorgó por escritura pública número 671, de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres, pasado ante la fe del Licenciado Jorge Arturo Jiménez Pérez Vargas, Notario Público Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y el señor BERNARDO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, protesta su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 10 de Diciembre del Año 2019.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO. LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente 802/2010-2, relativo al juicio especial

hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de María Luisa Ledesma Peña y Víctor García Galván, el licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares; de conformidad en los numerales 466, y 467, del código adjetivo civil de la entidad, ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble que se hace consistir:

Vivienda identificada con el número 14-A, del Condominio E Pelicanos, manzana E, ubicada en el Andador Poniente, Fraccionamiento Quintas Miramar, Ejido de Llano Largo, de esta ciudad, con superficie de terreno 80.48 metros cuadrados; y superficie construido 49.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en línea recta de cinco metros tres centímetros, con andador poniente, del Condominio E Pelicanos; al este en línea recta de dieciséis metros, con la casa E 14-B; al sur en n línea recta de cinco metros tres centímetros, con casa K 2-A; al oeste en línea recta de dieciséis metros, con casa E 13-B, inscrito en el folio registral electrónico 194284, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares.

Se convocan postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal números Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado; se señalan las diez horas del diez de marzo de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate el valor que arrojó el avalúo emitido por el arquitecto Ángel de la Cruz Melchor, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos por la cantidad de \$380,00.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional). SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Enero 10 de 2019.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente 290/2017-2, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Margarita Mora Silva, el licenciado César Abraham Calderón Torres, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en los artículos 466, y 467, del Código Procesal Civil del Estado, ordena sacar a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble que se hace consistir:

Vivienda número 23-B, lote 23, ubicado en la Calle Mar de Sulu, del Condominio Casas del Ángel, manzana 6, Barrio II, Ciudad San Agustín, del Ex Ejido Los Órganos de este Municipio, con una superficie de terreno 60.00 metros cuadrados, y superficie de construcción 43.014 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste en 15.00 metros, con lote 23-A; al noroeste en 4.00 metros con lote 12-A; al sureste en 4.00 con Calle Mar de Sulu, y al suroeste en 15.00 metros con lote 24-A, inscrito en el folio registral electrónico 224139, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares.

Se convocan postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal números Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado; se señalan las diez horas del once de febrero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate el valor que arrojó el avalúo emitido por el arquitecto Ángel de la Cruz Melchor, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos por la cantidad de \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional). SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Noviembre 26 de 2019.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. ALMA ROSA GUTIÉRREZ MELÉNDEZ Y CECILIA MELÉNDEZ SÁNCHEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 418-1/2010, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Mabucapa I Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Alma Rosa Gutiérrez Meléndez y Cecilia Meléndez Sánchez, la Ciudadana Licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares; por ignorarse el domicilio de las demandadas antes citadas, mediante auto de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis, uno de febrero y ocho de agosto del año dos mil diecinueve, mandó a emplazarlas por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario el Sur que se edita en esta Ciudad, en los cuales se les harán saber a las reos civiles Alma Rosa Gutiérrez Meléndez y Cecilia Meléndez Sánchez, que deberán presentarse dentro del término de cuarenta y cinco días, a partir de la última publicación que se realicen de los edictos en los periódicos citados, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra promovida por Mabucapa I Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, asimismo, señalen domicilio correspondiente a esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido, que de no hacerlo, las mismas surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados de este Juzgado.

En ese orden de ideas, en los mismos términos del párrafo que antecede, hágasele saber a las codemandadas Alma Rosa Gutiérrez Meléndez y Cecilia Meléndez Sánchez, de la existencia de la sesión de derechos de créditos hipotecarios, que celebran por una parte Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Bbva Bancomer, por otra Parte Bbva Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bbva Bancomer, y esta con Mabucapa I Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, estando en su disposición las copias de traslado de la demanda y demás anexos, en la Primera Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

Acapulco, Gro., a 27 de Agosto del 2019.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. CLEMENCIA FIGUEROA CISNEROS.

PRESENTE.

El licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 443/2019-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Arturo Astudillo Campos, en contra de Clemencia Figueroa Cisneros, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada Clemencia Figueroa Cisneros, por sí o a través de su albacea testamentario a Intestamentaria mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediendo a dicha parte enjuiciada un término de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se realice, para que comparezca ante este órgano judicial a dar contestación a la demanda en el domicilio oficial ubicado en avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, Edificio Ministro Alberto Vázquez del Mercado, código postal 39390, de esta ciudad, y señale domicilio en esta misma ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos de la fracción I, del numeral 257, del citado código, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán y surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Hágase saber a la referida demandada que, en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición la copia de la demanda y documentos anexos debidamente

sellados y cotejados.

Acapulco, Gro., Diciembre 04 de 2019.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 411/2011-1, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Celia Eurídice Pineda Jaimes, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del trece de diciembre del dos mil diecinueve, señaló las once horas del día veinte de marzo del año dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en la Vivienda número 33-A, Lote 33, Manzana 22, del Barrio I, ubicado en el Fraccionamiento Ciudad San Agustín de Acapulco de Juárez, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 64.50 M2, al Nororiente: en línea recta mide 15.00 mts. linda con lote 32-B, de la misma manzana, al Suroriente: en línea recta mide 4.30 mts. linda con Lago Piedad, al Surponiente: en línea recta mide 15.00 mts. linda con Lote 33-B de la misma manzana, al Norponiente: en línea recta mide 4.30 mts. linda con Lote 8-B de la misma manzana. Sirviendo de base la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, publicándose el primer edicto en el día uno y seguidamente el segundo edicto en el día diez. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 09 de Enero de 2020.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 219/2014-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de Rivera Mendoza Arturo y Arellano Martínez Liliana, el Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las diez horas del día veintisiete de febrero del dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en la Casa número 164-C, de la Avenida Tlacoyuque (cientos sesenta y cuatro Guión c), de lote 3 (tres), Manzana 47 (cuarenta y siete), del Condominio Costa Dorada sección V, de la Colonia Llano Largo, de esta ciudad, cuya superficie, medidas y colindancias que se precisan en autos, consecuentemente, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$290.000 (dos cientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se hace saber que desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y demás documentación de que se disponga en autos, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, haciéndoles saber que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar una cantidad igual; por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, en billete de depósito o en cualquiera de las siguientes cuentas: Bancomer, S. A. 0443539458, Banco Santander México, S. A. 5324880128-3, y HSBC 256400989-7, a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, debiendo justificar a éste tribunal con el depósito realizado, sin cuyo requisito no serán admitidos en términos del artículo 467, fracción IV del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Guerrero."

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 13 de Enero del 2020.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.

Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., 16/ENERO/2020.

EL SUSCRITO LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE, DE ESTE DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO; HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,634, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE SUSCRIBE, FIRMADA EL MISMO DÍA DE SU FECHA, SE HIZO CONSTAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO Y ULTIMA VOLUNTAD Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE VARGAS RAMÍREZ, QUE OTORGARON LAS SEÑORAS GUADALUPE SALAZAR VARGAS, MARIBEL SALAZAR VARGAS, ROSA ISELA SALAZAR Y LUCIA SALAZAR VARGAS, EN SU CARÁCTER DE HEREDERAS Y LA SEÑORA LUCIA SALAZAR VARGAS COMO ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y SE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALUOS DE LOS BIENES DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., 16 /ENERO / 2020.

EL SUSCRITO LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE, DE ESTE DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO; HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,684, DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2020, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE SUSCRIBE, FIRMADA EL MISMO DÍA DE SU FECHA, SE HIZO CONSTAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO Y ULTIMA VOLUNTAD Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA

A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO RAMÍREZ TORRES, QUE OTORGÓ EL SR. MIGUEL ÁNGEL MAURICIO RAMÍREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y COMO ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y SE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALUOS DE LOS BIENES DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E.
LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 16,559 de fecha 03 de diciembre de 2019, el señor ARQUÍMEDES NOGUEDA LÓPEZ, aceptó la herencia instituida en su favor como único legatario en la SUCESION TESTAMENTARIA de la señora NANCI NOGUEDA LÓPEZ; Así mismo el señor ARQUÍMEDES NOGUEDA LOPEZ, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 03 de Diciembre de 2019.

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS.
DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 16,556 de fecha 02 de diciembre de 2019, la señora ESTELA GÁLVEZ VINALAY, aceptó la herencia instituida en su favor como única y universal heredera, en la SUCESION TESTAMENTARIA del señor FÉLIX BELLO HIPÓLITO; Así mismo la señora ESTELA GÁLVEZ VINALAY, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar

el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 02 de Diciembre de 2019

LIC. AGUSTÍN ANTONIO MEZA BUSTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS.
DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EN EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. INÉS HERNÁNDEZ ABRAJAN, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, denominado Tejerías o Cuacuilpan ubicado en Tixtla, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 9 tramos de 11.70, 11.40, 8.70, 18.80, 11.20, 8.20, 19.80, 26.80 y 8.50 mts., y colinda con Enrique Arcos.

Al Sur: Mide en 2 tramos de 52.60 y 33.96 mts., y colinda con Arroyo de Cuacuilpa zona federal de por medio.

Al Oriente: Mide en 2 tramos de 150.00 y 32.00 mts., y colinda con Tanque Garrapaticida y Camino Santa Rosa.

Al Poniente: Mide en 2 tramos de 120.20 y 2.80 mts., y colinda con Juan Capiz Alarcón, Prospero Basilio Castillo y Enrique Arcos

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 3 de Diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C O N V Ó Q U E S E. Personas créanse con derechos pertenecientes a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de MARIA DE LOURDES TEMOLTZIN Y/O MARIA DE LOURDES TEMOLTZIN ANGULO Y/O MA. DE LOURDES TEMOLTZIN ANGULO, DENUNCIADO POR MAURICIO POPOCATL TEMOLTZIN, ABRIL CARRASCO TEMOLTZIN Y HECTOR ANDRES TEMOLTZIN ANGULO, por propio derecho, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a deducirlos. EXPEDIENTE NÚMERO: 560/2016.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
SANTA ANITA HUILLOAC, MUNICIPIO DE APIZACO,
TLAX., A 05 NOVIEMBRE DE 2019.

LA DILIGENCIARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC.
LIC. NOHEMI CARCAÑO CERVANTES.
Rúbrica.

PUBLÍQUESE

Por durante treinta días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y de mayor circulación.

Nota: Edictos que deberán publicarse solo días hábiles.

3-1

EDICTO

EL CIUDADANO AURELIO GUTIERREZ CRUZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ORDENO PUBLICAR EDICTOS DEDUCIDOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 13/2009-I-C Y SU ACUMULADO 63/2012-III-C, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL,

PROMOVIDO POR LUIS BELTRÁN GARCÍA, EN CONTRA DE GABRIELA LAGUNAS VERA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

Taxco, Guerrero, a ocho de enero de dos mil veinte.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, firmado por Luis Beltrán García, parte actora del presente juicio, atento a su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte en su escrito de cuenta y tomando en consideración éstas, como lo solicita, con fundamento en los artículos 466 y 467 del Código Procesal Civil en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda; debiéndose anunciar la venta del inmueble que se describe, mismo que se encuentra ubicado en calle Benito Juárez número 10, colonia centro de esta Ciudad, con una superficie total de 139 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 18.70 metros; al sur 15.40 metros; al oriente 9.38 metros y al poniente 4.40 metros, ante ello convóquense postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el periódico Oficial del Estado, así como en el periódico denominado Diario de Taxco que se edita en la Ciudad de Iguala, Guerrero, así como en los lugares públicos de costumbre, como son la Administración Fiscal, Tesorería Municipal, ambos de esta Ciudad y en los Estrados de este juzgado, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del avalúo formulado por la perito Ingeniera Soraya Alarcón Flores, designada por la parte actora, mismo que establece la cantidad de \$1,977.553.00 (un millón novecientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y tres pesos 005/100 moneda nacional), por lo tanto, los postores deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito respectivo una cantidad igual por lo menos al 10% en efectivo del valor real del inmueble; así también se ponen de manifiesto en la secretaría y a la vista de los interesados la documentación de que dispone el inmueble en subasta. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Aurelio Gutiérrez Cruz, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Primer Secretario de Acuerdos Licenciado Arturo Miranda Tenorio, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. (Rúbricas).- Doy fe. Dos firmas ilegibles. (Rúbricas). Doy fe.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.

LIC. YARASET VILLANUEVA AGÜERO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. JUAN MARTIN ROBLES REYES.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 1367-3/2018 relativo al juicio de SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE: JULIANA REYES TORRES y ANATOLIO BENITO ROBLES CRUZ, denunciado por FRANCISCA AIDE ROBLES REYES, con fundamento en los artículos 160 del Código Procesal Civil, se ordenó notificar a JUAN MARTIN ROBLES REYES, por edictos toda vez que el domicilio de éste se ignora debiendo ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y el periódico de NOVEDADES, que se edite en esta Ciudad y Puerto haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días contados a partir de la publicación del edicto y se apersona ante este Órgano Jurisdiccional en la secretaría actuante en la cual se encuentra a su disposición las copias simples de la denuncia y documentos acompañados por la promovente, debidamente sellados y cotejados, corriéndosele traslado y notificándose a juicio a ésta para que produzca su contestación dentro del término indicado con antelación y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones que tengan que hacerse le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que llegare a dictarse misma que se notificará en dicho supuesto tal como lo establece la Fracción V del artículo 257 del Código en mención.

Acapulco, Gro. 22 de Noviembre del 2019.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. CHRISTOPHER RAMÍREZ OTERO.
Rúbrica.

1-1

Secretaría
General de Gobierno

Dirección General del
Periódico Oficial



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Tierra Caliente 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311

PABLO SANDOVAL CRUZ

1918-2020

*Contar la historia y lucha social por la desigualdad de nuestro bello Estado de Guerrero, "**Origen de México**". Es conocer la vida y obra de un ilustre guerrerense **Don Pablo Sandoval Cruz**, hombre de altos ideales sociales. Acaecido el martes 21 de enero del 2020, el **Doctor Pablo Sandoval Cruz**, dedicó gran parte de su vida a mitigar el sufrimiento derivado de las enfermedades del cuerpo y fragilidad física del ser humano, así mismo buscando aliviar la enfermedad de la desigualdad en la sociedad. Representante digno de la defensa de los derechos humanos de los menos favorecidos, hombres y mujeres oprimidos y marginados en nuestro Estado y País.*

Fue fundador del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y el Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA). En el año 2007, fue distinguido por el Ejecutivo Estatal, con la Presea "Juan Álvarez", por su destacada labor social.

*Ha partido con 101 años de edad, un luchador social de causas justas e impulsor del desarrollo de nuestra tierra del Sur, digno "**Guerrero de Guerrero**". Dejando a los guerrerenses un legado, de honradez, fuerza, humildad y amor al prójimo. Descanse en Paz, **Doctor Don Pablo Sandoval Cruz**.*



Secretaría
General de Gobierno

PERSONAJES ILUSTRES GUERRERENSES



PABLO
SANDOVAL CRUZ

Nació en Acatempan, municipio de Teloloapan, el 29 de junio de 1918.

Político y activista mexicano.

Reconocido por su labor profesional beneficiando a grupos sociales de escasos recursos.

Candidato a presidente municipal de Chilpancingo, por el Partido Comunista Mexicano, en 1980; candidato a gobernador del estado, en 1987; y, candidato a diputado local por el XV distrito, en 1992.

Su congruencia, honestidad, estudio y participación comprometida, caracterizaron su ejemplar trayectoria.

*FUENTE: COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

#PERSONAJESILUSTRESGUERRERENSES

LIC. DANIELA GUILLEN VALLE
DIRECTORA GENERAL
<http://periodicooficial.guerrero.gob.mx>.